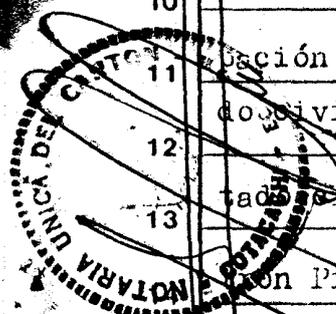


1 CONSTITUCION Y ESTATUTOS En la ciudad y cantón Cotacachi, pro-
2 COMPANIA RESPONSABILIDAD vincia de Imbabura, República del E -
3 LIMITADA.-"COMPANIA DE - cador, día martes treinta y uno de -
4 TRANSPORTE COTATURIS CIA. Octubre de mil novecientos noventa y
5 LTDA".-OTORGA: CARLOS ALFONSO Maya cinco, ante mí Doctor Willian Patricio
6 SC MAYA ARMAS Y OTROS.-A Ruiz Haro, Notario Público del cantón
7 FAVOR: ELLOS MISMOS.-QUAH Cotacachi, comparecen por una parte -
8 CIA DE: DOS MILLONES DE - los señores: Carlos Alfonso Maya Ar-
9 SUCRES.- mas, estado civil casado, ocupación -
10 Profesor, Edgar Manuel Pinto Proaño, estado civil casado, ocu
11 pación Profesor en General, Raúl Ramiro Reyes Mediavilla, esta
12 do civil casado, ocupación Profesor, Fredy Iván Vaca Tello, es
13 tado civil soltero, ocupación Estudiante, y Nelson Enrique Bui
14 don Proaño, estado civil casado, ocupación Artesano, portado-
15 res de sus cédulas de identidad y los certificados de votación
16 de las últimas elecciones, cuyos números se anotan con sus fir
17 mas, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciu -
18 dad de Cotacachi, todos los comparecientes, hábiles para con-
19 tratar y obligarse a quienes de conocerles este momento doy fe
20 otorgan y dicen que elevan a escritura pública la minuta que -
21 me presentan la misma que copiada literalmente es del tenor si
22 guiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
23 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de
24 constitución y los Estatutos de una Compañía de Responsabilidad
25 Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COM-
26 PARECIANTES.- Comparecen a la celebración del presente contra-
27 to, las siguientes personas: CARLOS ALFONSO MAYA ARMAS, ecuator
28 riano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Cota



Dr. Patricio
 Notario Público - ABUJON
 CANTON COTACACHI

1 cachi, por sus propios derechos; EDGAR MANUEL PINTO PROAÑO, e-

2 cuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de

3 Cotacachi, por sus propios derechos; RAUL RAMIRO REYES MEDIAVI

4 LLA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciu

5 dad de Cotacachi, por sus propios derechos; FREDY IVAN VACA TI

6 LLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la -

7 ciudad de Cotacachi, por sus propios derechos; y, NELSON ENRI

8 QUE BUITRON PROAÑO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domi-

9 ciliado en la ciudad de Cotacachi. SEGUNDAº- DECLARACION DE -

10 VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA: Los comparecientes decla-

11 ran que es su expresa voluntad la de constituir una compañía

12 de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana que -

13 se registrará por las cláusulas, estatutos y declaraciones que si-

14 guen, así como por las disposiciones de la Ley de Compañías y

15 demás normas legales que le sean aplicables. Además declaran -

16 los comparecientes que conocen los efectos y naturaleza del -

17 contrato de compañía que celebran. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA

18 COMPAÑIA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE COTATURIS CIA.LTDA": TITULO -

19 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO.-ARTICULO PRI-

20 MERO: DENOMINACIONº- Con la denominación de "COMPAÑIA DE TRANS

21 PORTE COTATURIS CIA.LTDA"., se constituye en el Ecuador una com

22 pañia de responsabilidad limitada. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO

23 El domicilio principal de la compañía estará situado en la ciu

24 dad de Cotacachi, provincia de Imbabura, pero en el desarrollo

25 de sus actividades la compañía por acuerdo adoptado por la Jun

26 ta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,

27 delegaciones u oficinas, en otros lugares del territorio nacio

28 nal, previo las solemnidades legales. ARTICULO TERCERO: OBJETO

1 La compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) Prestar el ser-
2 vicio de transporte de pasajeros en la modalidad "Taxis", den-
3 tro y fuera de la ciudad de Cotacachi y sitios aledaños que el
4 usuario solicite, así como aquellos lugares que las ^{11 FEB 4 19} ~~autorida-~~ 00
5 des de Tránsito lo autoricen; b) Prestar el servicio de trans-
6 porte postal y/o encomiendas y valores, contando con las auto-
7 rizaciones correspondientes de las Autoridades o Instituciones
8 Públicas y/o Privadas correspondientes; c) Podrá importar, ex-
9 portar, representar, distribuir toda clase de vehículos, así
10 como sus partes, piezas y accesorios de toda marca, sean estos
11 nacionales o extranjeros; d) Podrá administrar o instalar ser-
12 vicios mecánicos, de lubricación y mantenimiento en general -
13 para los vehículos que prestan sus servicios en la compañía o
14 para terceros; e) Podrá administrar o instalar servicios de -
15 expendio de combustible en general, aceites y afines, previo
16 la autorización de las Autoridades correspondientes, para los
17 vehículos que presten sus servicios en la Compañía o para ter-
18 ceros; f) Podrá formar parte como socia o accionista de compa-
19 ñías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Ex-
20 terior; en fin, para el cumplimiento de su finalidad, la com-
21 pañia podrá realizar toda clase de actos o contratos permiti-
22 dos por la Ley y relacionados con su objeto social. ARTICULO
23 CUARTO: PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cua-
24 renta (cuarenta) años contados desde la fecha de inscripción
25 del presente contrato, medidamente aprobado en el Registro Mer-
26 cantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
27 plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado
28 por la Junta General de Socios, en la forma señalada por la -



Dr. Daniel Butz Hago
NOTARIO PÚBLICO - ABOGADO
COTACACHI - ECUADOR

1 Ley. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-ARTICULO

2 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la com

3 pañia es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en DOS MIL PAR-

4 TICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, la forma en la cual se

5 a suscrito y pagado se encuentra en el artículo treinta y seis

6 del Título octavo del estatuto. Corresponde a la Junta Gene -

7 ral resolver sobre el aumento o disminución del capital social

8 de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. El capital

9 no podrá estar representado por títulos negociables y estará

10 dividido en participaciones iguales, acumulativas e indivisi-

11 bles. ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.- La Compañía

12 entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el -

13 que se hará constar necesariamente su carácter de no negocia-

14 ble, y el número de participaciones que correspondan al respec

15 tivo aporte. ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA Y TRASMISION DE

16 LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por ac

17 to entre vivos a favor de otro socio o socios, o terceros so-

18 lamente con el consentimiento unánime del capital social; la

19 cesión de participaciones será por escritura pública y se cum

20 plirá con todos los requisitos de ley. La participación es -

21 transmisible por herencia. ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE SOCIOS

22 Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios y

23 participaciones, en el cual se inscribirán además las cesiones

24 y en general cualquier modificación al derecho sobre las par-

25 ticipaciones. TITULO TERCERO: SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

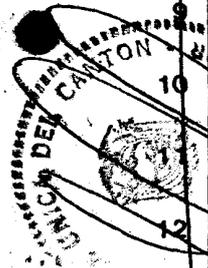
26 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGA-

27 CIONES.- Son derechos y obligaciones de los socios: a) Inter-

28 venir en las Juntas Generales de socios, personalmente o por

1 medio de un representante, en este último caso, se dirigirá -
2 carta al Gerente, con caracter especial para cada Junta, salvo
3 la existencia de poder Notarial mediante el cual se concede -
4 representación; b) Votar en las Juntas Generales, cada partici
5 pación dará al socio el derecho a un voto; c) Percibir los be-
6 neficios que le corresponden a prorrata de la participación so
7 cial pagada; d) Abstenerse de realizar cualquier acto que im-
8 plique ingerencia en la administración de la compañía; e) Ser
9 preferido para la adquisición de las participaciones de otros
10 socios; f) Pagar a la compañía la participación suscrita; y, g)
11 todas las demás señaladas en la Ley y estos estatutos. ARTICU
12 LO DECIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está
13 limitada al momento de sus participaciones sociales, salvo las
14 excepciones expresas determinadas por la Ley. TITULO CUARTO: GO
15 BIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA
16 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO.- La compañía es
17 tará gobernada por la Junta General de Socios que constituye
18 su órgano supremo y administrada por el Presidente y Gerente,
19 de conformidad e las disposiciones que siguen. ARTICULO DECIMO
20 SEGUNDO: JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los so-
21 cios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
22 la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de -
23 conformidad con la ley y los estatutos presentes obligan a to-
24 dos los socios no pueden ser revisados, cambiados o reformados
25 sino por la misma Junta General. La Junta General podrá ser -
26 convocada por el Gerente o el Presidente de la Compañía. ARTICU
27 LO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Ge-
28 nerales de socios pueden ser ordinarias o extraordinarias, se

FEB 4 05



Dobricle Ruiz Hano
NOTARIO PÚBLICO - ABOGADO
COTACACHI - ECUADOR

1 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa con-

2 vocatoria hecha por escrito, mediante carta personal por lo me-
3 nos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta. La

4 convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto

5 de la reunión. La Junta no podrá tratar sino los asuntos deter-
6 minados en la convocatoria bajo pena de nulidad. DECIMO CUARTO

7 QUORUM.- La Junta General para deliberar en primera convocato-
8 ria deber, a contar con la presencia de más de la mitad del ca-

9 pital social, en la segunda convocatoria se reunirá con el nú-

10 mero de socios presentes, debiendo expresarse este particular

11 en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA

12 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria se reunirá por

13 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre y poste-

14 rior a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía

15 para conocer y resolver las cuentas el balance anual, la cuenta

16 de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de bene-

17 ficios que presenten los administradores y el informe de estos-

18 sobre la gestión social, así como cualquier otro asunto puntua-

19 lizado en la respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO:

20 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General extraordinaria

21 se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos se-

22 ñalados en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO SEPTIMO

23 JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá convocada y

24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-

25 quier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-

26 quier asunto, siempre que esté presente todo el capital social

27 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la -

28 Junta y suscriban los presentes la correspondiente Acta, bajo

1 la sanción de la nulidad.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE

2 VOTACION.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada parti
3 cipación. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán-

4 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los vo
5 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las

6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos -
7 los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para

8 impugnar los acuerdos sociales. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBU
9 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios además

10 de las atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las siguien
11 tes: a) Designar al Presidente y al Gerente, removerlos por -

12 causas legales, acordar sus remuneraciones, resolver sobre las
13 renunciaciones que presentaren, b) Conocer, aprobar los balances -

14 generales anuales el estado de cuenta de pérdidas y ganancias
15 así como las memorias e informes de los administradores; c) Re

16 solver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Dis
17 poner que se efectuen las deducciones para el fondo de reserva

18 legal así como para el voluntario, si se acordare acordarlo; e
19 Autorizar por unanimidad del capital social, la cesión de par-

20 ticipaciones y la admisión de nuevos socios; f) Acordar el au
21 mento o disminución del capital social, prórroga del plazo y,

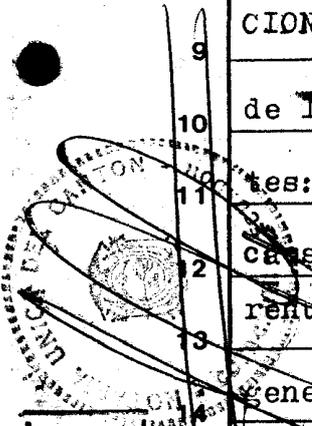
22 en general cualquier modificación o de forma del contrato so -
23 cial; g) Autorizar toda operación o contrato cuya cuantía exce

24 da de cinco millones de sucres; h) Autorizar al Gerente la com
25 pra-venta o gravamen de inmuebles y en general todo acto o con

26 trato relacionado con inmuebles de la compañía, i) Autorizar -
27 el otorgamiento de poderes generales; j) Resolver, por votación

28 unanime del capital social, la disolución anticipada de la com

FEB 06



Dr. Danielo Ruiz Hare
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
COTACACHI - ECUADOR

1 pañía; k) Acordar la exclusión del socio, en los casos previs-
2 tos en la Ley; l) Resolver sobre la iniciación de acciones le-
3 gales, en contra de administradores o socios, si fuere del -
4 caso; ll) Resolver cualquier asunto que fuere puesto en su co-
5 nocimiento por la administración de la compañía, siempre que -
6 conste en la convocatoria; y, m) Interpretar los presentes es-
7 tatutos. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE
8 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios estará
9 presidida por el Presidente de la compañía o por quien haga sus
10 veces. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente
11 o la persona que se a elegida para tal efecto. ARTICULO VIGESI
12 MO PRIMERO: ACTA.- Las actas de la Junta General que contengan
13 las deliveraciones y acuerdos se extenderán a máquina, en hojas
14 debidamente folladas. Deberán llevar las firmas del Presidente
15 y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada
16 Junta que contendrá la copia del acta, los documentos que jus-
17 tifiquen la convocatoria, la lista de los concurrentes y todos
18 los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
19 Las actas se llevarán de acuerdo al artículo veinte y cuatro -
20 del Reglamento pertinente, dictado por la Superintendencia de
21 Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Pre-
22 sidente de la Compañía podrá o no ser socio, será elegido por
23 la Junta General y durará tres años en sus funciones, pudiendo
24 ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento
25 temporal del Presidente reemplazará a éste, la persona que sea
26 designada por la Junta General de socios, convocada para tal -
27 efecto, En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente
28 está obligado a convocar a la Junta General de socios que de-

1 signe al subrogante. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE

2 SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Pre

3 sidente: a) Presidir las cesiones de Juntas Generales de socios

4 b) Intervenir conjuntamente con el Gerente, en todo acto o con-

5 trato que necesita para su celebración ser autorizado por la -

6 Junta General de socios; c) Subrogar al Gerente en caso de fal-

7 ta o ausencia temporal o definitivamente de éste; y, d) Todas

8 las demás señaladas por la ley, reglamentos y los presentes es-

9 tatutos. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.- El Gerente, -

10 que podrá o no ser socio, será elegido por la Junta General y

11 durará tres años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente

12 reelegido. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE, SUS ATRIBU-

13 CIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) -

14 Administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nom-

15 bre de la compañía y representar a esta en toda clase de actos

16 y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio, sin

17 más limitaciones que las señaladas en la ley y en estos esta-

18 tutos; c) Organizar y dirigir las oficinas y demás dependencias

19 de la Compañía, d) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fon-

20 dos de la compañía; e) Mantener el dinero de la compañía en -

21 cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre

22 las mismas; f) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, pro-

23 testar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda -

24 clase de documentos civiles y mercantiles; g) Suscribir a nom-

25 bre de la compañía y firmar todas las escrituras públicas e -

26 instrumentos privados en los que consten actos y contratos que

27 celebre la compañía, incluyendo la obtención de préstamos y -

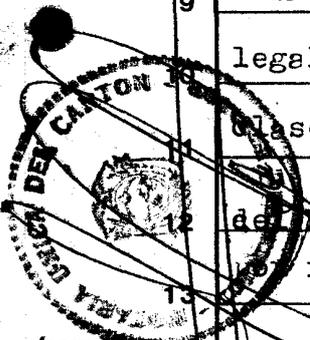
28 créditos, la constitución de hipotecas, prendas y gravámenes



Dr. Darío Ruiz Haró
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
COYACACHI - PERU

1 en general, sobre los bienes de la compañía y en beneficio de -
2 esta; h) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmen-
3 te; i) Convocar a las juntas Generales; j) Presentar a la Jun-
4 ta General ordinaria una memoria razonada sobre la situación -
5 de la compañía, acompañada de los balances, inventarios, cuen-
6 ta de pérdidas y ganancias y más relativos al respectivo ejer-
7 cicio económico, documentos que también entregará a los Comisa-
8 rios; k) Cuidar, dirigir y mantener bajo sus responsabilidades
9 los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de
10 la compañía, incluyendo los libros de participaciones y acciones
11 y los libros de actas; l) Inscribir su nombramiento y del Pre-
12 sidente, con las respectivas aceptaciones en el Registro Mer-
13 cantil, así como el de liquidadores si fuere del caso; ll) Nom-
14 brar y remover libremente y vigilar las remuneraciones de los fun-
15 cionarios, empleados y obreros de la compañía; m) Nombrar apo-
16 derados generales, previa autorización del organismo que lo
17 designó, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o fa-
18 cultades de administrador; y, n) Todos los demás señalados en
19 la ley y en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RESPONSA-
20 BILIDAD DE GERENTE.- El Gerente es responsable ante la Junta -
21 General, en caso de ejecutarse actos o contratos contraviniendo
22 las instrucciones de la Junta General o lo dispuesto por la ley
23 o los presentes estatutos. Será personal y pecuniariamente res-
24 ponsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus
25 actos frente a terceros de buena fé. En general, para el ejer-
26 cicio de sus funciones, el Gerente observará lo dispuesto por
27 el artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley
28 de Compañías. Las limitaciones impuestas a la facultad represen-

1 tativas del Gerente, por los presentes estatutos, serán sin me-
2 nos cabo de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compa-
3 ñías. ^{11 FEB 4 08} ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION DEL GERENTE.- En
4 caso de ausencia, falta temporal o definitiva del Gerente los-
5 subrogará el Presidente, sin necesidad de ninguna autorización
6 de la Junta General. En caso de ausencia o falta del Gerente,
7 el Presidente, está obligado a convocar a Junta General de So-
8 cios para que proceda a llenar la vacante. ARTICULO VIGESIMO/
9 OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación
10 legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, para toda
11 clase de actos, contratos y gestiones, que pertenezcan al giro
12 del negocio, corresponde al Gerente o a quien haga sus veces,
13 en falta o ausencia de éste. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA
14 FISCALIZACION.- La Compañía para su fiscalización tendrá un Co-
15 misario con sus respectivo suplente, serán elegidos por la Jun-
16 ta General de Socios, podrán o no ser socios de la compañía,
17 durante un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
18 reelegidos. Al Comisario le corresponderá el estudio y análisis
19 del estado económico financiero de la compañía, de la gestión
20 del Gerente y demás empleados de la compañía. Sus informes los
21 presentará anualmente ante la Junta General ordinaria. TITULO
22 QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES
23 ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL.- El ejer-
24 cicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario,
25 es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
26 cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las
27 cuentas, practicándose el inventario y el balance general con
28 el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, do-

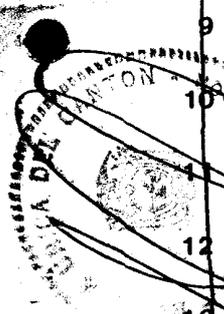


Dr. Patricio Ruiz Hare
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
COTACACHI - ECUADOR

1 documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente
2 presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General -
3 Ordinaria de Socios de conformidad con lo establecido en la -
4 Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVAS.- La -
5 Compañía formará un fondo de reservas, hasta que este alcance
6 por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada
7 anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará
8 un cinco por ciento para dicho objeto. ARTICULO TRIGESIMO SEGUN
9 DO: UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y realizadas se repar
10 tirán anualmente entre los socios, después de haberse practica
11 do todas las deducciones de ley a prorrata de la participación
12 pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria. TITULO -
13 SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
14 DISOLUCION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en
15 la ley de compañías. Anticipadamente podrá disolverse por reso
16 lución unanime del capital social de la compañía. ARTICULO TRI
17 GESIMO CUARTO: LIQUIDACION.- La Liquidación de la compañía se
18 realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspon
19 dientes. Se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo vein
20 te y seis de la Ley treinta y uno reformativa a la ley de com
21 pañías publicada en el Registro Oficial Número doscientos vein
22 te y dos, de veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta
23 y nueve. TITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGE
24 SIMO QUINTO.- En todo lo que no se haya regulado en el presente
25 contrato social se aplicará las disposiciones correspondientes
26 de la Ley de compañías y sus reglamentos. TITULO OCTAVO: DISPO
27 SICIONES COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: INTEGRACION
28 DEL CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- El ca-

1 pital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los
2 socios fundadores de la Compañía de conformidad con las siguientes
3 listas: CARLOS ALFONSO MAYA ARMAS, suscribe CUATROCIENTAS
4 PARTICIPACIONES, de un mil sucres cada una y paga en efectivo
5 CUATROCIENTOS MIL SUCRES; EDGAR MANUEL PINTO PROAÑO, suscribe
6 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, de un mil sucres cada una y pa
7 ga en efectivo, CUATROCIENTOS MIL SUCRES; RAUL RAMIRO REYES ME
8 DIAVILLA, suscribe CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, de un mil su
9 cres cada una, y paga en efectivo CUATROCIENTOS MIL SUCRES, FRE
10 DY IVAN VACA TELLO, suscribe CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de
11 un mil sucres cada una y paga en efectivo CUATROCIENTOS MIL SU
12 CRES; NELSON ENRIQUE BUITRON PROAÑO, suscribe CUATROCIENTAS -
13 PARTICIPACIONES, de un mil sucres cada una y paga en efectivo
14 CUATROCIENTOS MIL SUCRES. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: AUTORIZA
15 CION PARA TRAMITES Y CONVOCATORIAS.- Se autoriza al señor Doc-
16 tor José Muñoz Guayasamín, para que realice todos los trámites
17 y gestiones necesarias para conseguir la aprobación de la com-
18 pañia y para concluir con el proceso de formación, así como pa
19 ra que convoque a la primera Junta General de Socios que desig
20 nará los directivos de la Compañía. Usted señor Notario se ser
21 virá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena vali-
22 dez de este tipo de instrumentos.-f).- Ilegible.-r. José Mu-
23 ñoz Guayasamín. ABOG DO.- Matrícula Nro dos mil seiscientos o-
24 chenta y cuatro. C.A.Q.- Casillero Judicial Nro mil quinientos
25 setenta y ocho.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes lo
26 aprueban en todas sus partes a la que le dan la fuerza y vali-
27 dez de una sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa
28 juzgada. Se observaron de parte del suscrito Notario todos los

11 FEB 09



Dr. Patricio Ruiz Hare
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
COTACACHI - ECUADOR

1 preceptos legales del caso, previos a su otorgamiento y leído
2 que fue este instrumento íntegramente por mí el Notario a los
3 comparecientes que concurrieron en unidad de acto, aquellos lo
4 aprueban en todas sus partes, firmando para constancia junta -
5 mente con el suscrito Notario.- De todo lo que doy fe.-
6
7
8

9 *[Signature]* CI. 090054064-1 CV 003-28

11 *[Signature]* CI- 100058667-5 CV 009-191

13 *[Signature]* CI. 100094906-3 CV 010-046

15 *[Signature]* CI. 100226251-5 CV 002-395

17 *[Signature]* CI. 10056544-7 CV 003-163

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature] *[Signature]*



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SUCURSAL - OTAVALO

TELF. 920-214

CASILLA N° 21

ECUADOR

LA VENTAJA DE LA EXPERIENCIA

CERTIFICADO

FEB 10

A petición de la parte interesada y sin responsabilidad para esta Institución Bancaria certifico:

Que, la Pre-compañía de taxis "COTATURIS" LTDA. con número de comprobante 000840 realiza un depósito de S/. 2M. (DOS MILLONES 00/100) para la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, con 5 socios activos con la siguiente aprobación:

SOCIOS	CAPITAL APORTADO
CARLOS ALFONSO MAYA ARMAS	S/. 400.000,00
EDGAR MANUEL PINTO PROAÑO	S/. 400.000,00
PAUL RAMIRO REYES MEDIAVILLA	S/. 400.000,00
EDY IVAN VACA TELLO	S/. 400.000,00
NELSON ERIQUE BUITRON PROAÑO	S/. 400.000,00

que me permito certificar en honor a la verdad facultando a la parte interesada hacer uso del presente certificado como considere conveniente.

Cotacachi, 31 Octubre 1995

ATENTAMENTE.

Martha León Cobos
Martha León Cobos.
JEFE COMERCIAL
AGENCIA-COTACACHI.

Dr. Darío Ruiz Yanez
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
COTACACHI - ECUADOR

ML/pb.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello y firmo en Cotacachi, Noviembre trece de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Darío Ruiz Yanez
Dr. Darío Ruiz Yanez

ZON: Dando cumplimiento a la Resolución Nro noventa y cinco, uno, uno, uno.- De la Intendencia Jurídica de la Oficina matriz.- Representada por la Doctora Beatriz García Banderas.-He procedido - a tomar nota al margen de la escritura matriz de la Empresa "COMPAÑIA DE TRANSPORTES COTATURIS CIA LTDA".-Que se aprueba, dada y - firmada en Quito a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco -f).-Ilegible. Beatriz García Banderas.-Cotacachi, a Enero ocho de mil novecientos noventa y seis,- El Notario.-

[Handwritten signatures and scribbles]

Dr. Patricio Ruiz Haro
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
COTACACHI - ECUADOR

Dr. Patricio Ruiz Haro
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
COTACACHI - ECUADOR

Razón: En esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía de Transportes "COTATURIS C.A.", con el número UNO del Registro Mercantil de este Cantón, así como también la Resolución N° 95.1.1.1.4095 de la Superintendencia de Compañías que aprueba dicha constitución.- Cotacachi, a doce de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil,

[Handwritten signature]

DIEGO F MORENO CEVALLOS
COTACACHI
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

NOTARIA UNICA
COTACACHI